Organización Internacional del Trabajo

ILC.111/Informe I(B)

Informe de la Presidenta del Consejo de Administración a la Conferencia Internacional del Trabajo para el periodo 2022-2023

Conferencia Internacional del Trabajo
111.ª reunión, 2023

Informe I (B)

▶ Informe de la Presidenta del Consejo de Administración a la Conferencia Internacional del Trabajo para el periodo 2022-2023

Primer punto del orden del día

Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2023

Primera edición 2023

Las publicaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Informe de la Presidenta del Consejo de Administración a la Conferencia Internacional del Trabajo para el periodo 2022-2023. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2023

ISBN 978-92-2-037809-0 (impreso)
ISBN 978-92-2-037810-6 (web PDF)
ISSN 0251-3226 (impreso)

Publicado también en:
francés: ISBN 978-92-2-037807-6 (impreso), ISBN 978-92-2-037808-3 (web PDF);
inglés: ISBN 978-92-2-037805-2 (impreso), ISBN 978-92-2-037806-9 (web PDF).

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la OIT sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la OIT, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns.

Compaginado por RELMEETINGS: ILC111(2023)-I(B)-[RELMEETINGS-230424-001]-Sp.docx
Impreso en Suiza.

Índice

Página

I. Sección Institucional 5

1. Cuestiones derivadas de las labores de la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2022): Seguimiento de la Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria 5
2. La Coalición Mundial para la Justicia Social 5
3. Plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas: Propuestas sobre nuevas medidas para garantizar la seguridad jurídica 6
4. Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro 7
5. Seguimiento de la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, adoptada por la Conferencia en su 109.ª reunión (2021) 7
6. Informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT 8
7. Seguimiento de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 102.ª (2013) y 109.ª (2021) reuniones 8
8. Propuestas y hoja de ruta para la revisión de la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo adoptada en la 91.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2003) y para la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable como nuevo principio y derecho fundamental en el trabajo 9
9. Seguimiento de la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo 10
10. Informe sobre toda evolución relativa al foro de diálogo social y a la puesta en práctica por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144 11
11. Opciones para la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, además de otras medidas, a fin de asegurar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 87 y 98 12
12. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98 13

13. Informe sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo 14

II. Sección de Formulación de Políticas 15

A. Segmento de Empleo y Protección Social 15

1. Análisis de las lagunas normativas respecto al trabajo decente en la economía de plataformas 15

B. Segmento de Empresas Multinacionales 15

2. Balance de la versión revisada de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social cinco años después de su adopción 15

III. Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo 17

A. Segmento de Cuestiones Jurídicas 17

1. Disposiciones finales de los convenios internacionales del trabajo 17

2. Mejora de las reglas aplicables al nombramiento del Director General 17

B. Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos 18

3. Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas 18

IV. Sección de Programa, Presupuesto y Administración 21

A. Segmento de Programa, Presupuesto y Administración 21

1. Propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 presentadas por el Director General 21

2. Repercusiones financieras de la adopción de la política de acceso abierto de la OIT 22

B. Segmento de Auditoría y Control 22

3. Nombramiento del Auditor Externo (2024-2027) 22

C. Segmento de Personal 22

4. Novedades relativas a la determinación por la Comisión de Administración Pública Internacional del ajuste por lugar de destino 22

5. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas 23

6. Enmiendas al Estatuto del Personal 23

I. Sección Institucional

1. Cuestiones derivadas de las labores de la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2022): Seguimiento de la Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria

1. El Consejo de Administración discutió la estrategia y el plan de acción sobre el trabajo decente y la economía social y solidaria para un periodo de siete años (2023-2029) en su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022) [1]. En aquel momento, el Consejo de Administración señaló que el documento era sucinto e incorporaba las prioridades de los mandantes tal como se habían señalado durante la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. El Consejo de Administración destacó asimismo que la definición de economía social y solidaria (ESS) reflejaba las características específicas de la ESS, así como la diversidad de entidades y empresas que la componen, y complementaba las definiciones existentes.

2. Además, los miembros del Consejo de Administración acogieron con satisfacción el hecho de que la estrategia y el plan de acción se estructuraran en torno a cinco principios de funcionamiento fundamentales, a saber: el apoyo en las normas internacionales del trabajo y el diálogo social; la igualdad de género y la no discriminación; el respeto a los valores de la ESS y la complementariedad entre las entidades de la ESS y otras empresas; el ajuste al contexto nacional y regional, y la adaptabilidad ante la evolución de las circunstancias. Los miembros del Consejo de Administración destacaron que los tres objetivos de la estrategia y el plan de acción —a saber, la mejora de la comprensión de las realidades y las necesidades por medio de actividades de investigación, estadística y gestión de los conocimientos; el fortalecimiento de la capacidad a nivel individual, institucional y de las políticas, y el aumento de la coherencia entre las políticas, los programas y los presupuestos relativos al trabajo decente y la ESS— también estaban claramente representados en la Resolución de la Conferencia. Durante sus deliberaciones, el Consejo de Administración señaló asimismo que los ámbitos temáticos prioritarios identificados en la estrategia y el plan de acción estaban claramente en consonancia con los ámbitos de los programas de acción sobre la transición de la economía informal a la economía formal, el trabajo decente en las cadenas de suministro, la transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles y el trabajo decente en situaciones de crisis y posteriores a las crisis.

3. El Consejo de Administración aprobó la estrategia y el plan de acción propuestos sobre el trabajo decente y la ESS, y pidió al Director General que tuviera en cuenta sus orientaciones en lo que respecta a la aplicación de la estrategia.

2. La Coalición Mundial para la Justicia Social

4. En su declaración de visión [2], el Director General propuso un programa mundial de justicia social que consta de cinco componentes fundamentales, entre ellos el establecimiento de una Coalición Mundial para la Justicia Social («la Coalición») que estaría integrada por los mandantes tripartitos de la OIT, las organizaciones del sistema multilateral y otras partes interesadas. La Coalición reuniría a actores pertinentes con una ambición común de promover un desarrollo sólido, sostenible e

[1] GB.346/INS/3/2 y GB.346/PV, párrs. 128-155.

[2] *Houngbo for ILO*, 2022.

inclusivo mediante el fortalecimiento de la solidaridad mundial, la coherencia de las políticas y la acción concertada.

5. En su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), el Consejo de Administración celebró una discusión inicial a fin de proporcionar orientaciones preliminares sobre el alcance, las principales esferas de actividad y las modalidades que podría tener dicha coalición [3]. En general, los mandantes acogieron con beneplácito la Coalición como un medio para promover el programa y los valores de la OIT, fortalecer la coherencia de las políticas y promover la colaboración en materia de justicia social en el marco del sistema multilateral y con otras partes interesadas. Reconociendo que una serie de cuestiones, como las disposiciones de gobernanza, la integración de la Coalición en las iniciativas existentes y el papel de los mandantes de la OIT, requerían aclaraciones adicionales, el Consejo de Administración pidió al Director General que prosiguiera sus esfuerzos y consultas, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la discusión, y que presentara un informe actualizado a su 347.ª reunión (marzo de 2023) en el que se abordaran las cuestiones planteadas durante la discusión y se proporcionara información adicional.

6. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración recibió información adicional sobre las disposiciones operativas relacionadas con la Coalición y otras actualizaciones, basadas en las orientaciones proporcionadas durante la discusión y en las consultas informales que se celebraron posteriormente [4]. A lo largo de la discusión, los mandantes se manifestaron mayoritariamente a favor de las propuestas presentadas en el documento y solicitaron a la Oficina que aportara información más específica sobre diversos puntos, en particular: la justificación, las prioridades y los objetivos de la Coalición, su composición y gobernanza, y los costos y la financiación de las operaciones de la Coalición.

7. Sobre la base de la información adicional proporcionada [5], el Consejo de Administración acogió con agrado la iniciativa del Director General de forjar una Coalición Mundial para la Justicia Social, incluso a través de una «Cumbre sobre el Mundo del Trabajo: Justicia Social» durante la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023), y su propuesta de mantener consultas tripartitas en preparación de la Cumbre. Además, acogió con satisfacción el compromiso del Director General de tener en cuenta sus orientaciones, así como su propuesta de mantener consultas tripartitas para preparar una estructura de gobernanza. Dicha estructura incluiría los criterios y un procedimiento aplicables a la participación de los asociados, así como un plan temático, basado en el Programa de Trabajo Decente, como se establece en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022, y se reafirma en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019) y en otros documentos pertinentes de la OIT. Finalmente, el Consejo de Administración pidió al Director General que le informara de la evolución de la situación relativa a la Coalición en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), y tuviera en cuenta las orientaciones que le seguiría proporcionando.

3. Plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas: Propuestas sobre nuevas medidas para garantizar la seguridad jurídica

8. En su 110.ª reunión (2022), se informó a la Conferencia de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 344.ª reunión (marzo de 2022) en relación con las nuevas medidas para garantizar la seguridad jurídica en el marco del plan de trabajo para fortalecer el sistema de control

[3] GB.346/INS/17/1 y GB.346/PV, párrs. 580-634.

[4] GB.347/INS/4.

[5] GB.347/INS/4/Informaciones adicionales.

de las normas [6]. De conformidad con esta decisión, en su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración examinó: i) un proyecto de marco de procedimiento de remisión de cuestiones o controversias relativas a la interpretación de los convenios internacionales del trabajo a la Corte Internacional de Justicia, para decisión de conformidad con el párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución, y ii) propuestas adicionales sobre la posibilidad de establecer un tribunal interno para solucionar rápidamente las cuestiones o controversias de interpretación en virtud del párrafo 2 del artículo 37 de la Constitución de la OIT [7]. Tal como había solicitado el Consejo de Administración, el proyecto de marco de procedimiento y las propuestas adicionales se habían preparado tras una serie de consultas informales celebradas en noviembre-diciembre de 2022 y en enero-febrero de 2023. Se invitó al Consejo de Administración a que aprobara el marco de procedimiento y la nota introductoria que lo acompaña y a que siguiera debatiendo sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 37. Tras un amplio debate, que incluyó una discusión sobre el papel de la Conferencia en relación con la remisión de cuestiones o controversias de interpretación a la Corte Internacional de Justicia, el Consejo de Administración decidió aplazar a una de sus futuras reuniones el examen de este punto.

4. Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro

9. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), se invitó al Consejo de Administración a que proporcionara orientaciones con respecto a una propuesta de estrategia integral quinquenal de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro. La estrategia se basaba en los elementos fundamentales aprobados por el Grupo de trabajo tripartito sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro (junio-julio de 2022) [8], e incluía las repercusiones prácticas, financieras y en materia de movilización de recursos. En su aprobación de la estrategia, el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que tuviera en cuenta sus orientaciones al aplicar la estrategia integral de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro, y que le presentara un informe sobre la aplicación de la estrategia en su 353.ª reunión (marzo de 2025) para su examen [9].

5. Seguimiento de la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, adoptada por la Conferencia en su 109.ª reunión (2021)

10. Cabe recordar que, en virtud de la Resolución, la Conferencia solicitó a la Presidenta del Consejo de Administración que incluyera en su informe anual a la Conferencia un apartado específico sobre los esfuerzos desplegados por el Consejo de Administración a fin de completar el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 (la Enmienda de 1986) [10].

11. El Consejo de Administración ha seguido recibiendo periódicamente información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación de la Enmienda de 1986 en su 346.ª reunión (octubre-noviembre

[6] OIT, *Informe de la Presidenta del Consejo de Administración a la Conferencia Internacional del Trabajo para el periodo 2021-2022*, ILC.110/Informe I (C), 2022, párrs. 27-29.

[7] GB.347/INS/5.

[8] Página web del Grupo de trabajo tripartito.

[9] GB.347/INS/8.

[10] OIT, Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, ILC.109/Resolución IV, 2021. Véase también ILC.110/Informe I (C), párrs. 33-36.

de 2022) y su 347.ª reunión (marzo de 2023) [11]. En noviembre de 2022, se informó al Consejo de Administración de que se habían registrado 122 ratificaciones, que incluían cinco ratificaciones adicionales (de Cabo Verde, Filipinas, Liberia, Perú y Turkmenistán) desde el último informe de marzo de 2022. En marzo de 2023, se informó al Consejo de Administración de que se habían registrado 125 ratificaciones de la Enmienda de 1986, lo que equivale a dos tercios de los Estados Miembros de la OIT. Desde octubre de 2022, la última vez que se había facilitado información a este respecto, otros tres Estados Miembros habían registrado su ratificación (Gambia, Samoa y Santo Tomé y Príncipe). También se informó al Consejo de Administración de que la Oficina había proseguido sus actividades de promoción de la ratificación de la Enmienda de 1986. En particular, en noviembre de 2022, el Director General envió cartas a los Ministros de Asuntos Exteriores y a los Ministros de Trabajo de los ocho Miembros de mayor importancia industrial (Alemania, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) que aún no han ratificado la Enmienda de 1986.

6. Informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT

12. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración tomó nota del informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, que presentaba un resumen de los debates del Grupo de trabajo a lo largo de sus siete reuniones, así como consideraciones sobre los progresos realizados en la ratificación de la Enmienda de 1986 y las líneas de acción futura [12]. El Consejo de Administración acogió con satisfacción los considerables progresos realizados en la ratificación de la Enmienda de 1986 desde la creación del Grupo de trabajo en 2019. Instó a los ocho Miembros de mayor importancia industrial que aún no habían ratificado la Enmienda de 1986 a que consideraran favorablemente su ratificación a la mayor brevedad posible. El Consejo de Administración pidió al Director General que emprendiera todas las iniciativas necesarias para lograr la entrada en vigor de la Enmienda de 1986 y que mantuviera informado al Consejo de Administración en las reuniones ulteriores de noviembre y de marzo hasta que se produjera la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda.

7. Seguimiento de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 102.ª (2013) y 109.ª (2021) reuniones

13. En su 345.ª reunión (junio de 2022), a la luz de la evolución de la situación en Myanmar y recordando la Resolución para el retorno a la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar [13] adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (2021), el Consejo de Administración deploró la falta de progresos hacia el restablecimiento del Gobierno democráticamente elegido en el país. También pidió a las autoridades militares que pusieran fin al recurso generalizado a la violencia letal, así como al acoso, las intimidaciones y las detenciones y las privaciones de libertad de sindicalistas y otras personas. El Consejo de Administración reiteró la petición de que las autoridades militares pusieran fin al uso del trabajo forzoso, así como la solicitud de que se restituyera la ciudadanía a los activistas en favor de la democracia, se defendieran los derechos reconocidos en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de

[11] GB.346/INS/INF/4 y GB.347/INS/INF/3.

[12] GB.347/INS/6.

[13] OIT, Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, ILC.109/Resolución II, 2021.

sindicación, 1948 (núm. 87) y se enmendara la legislación laboral en materia de libertad sindical cuando se restableciera la democracia. También pidió a las autoridades que pusieran fin a los actos de injerencia en las actividades de la Oficina Internacional del Trabajo.

14. En su 345.ª reunión (junio de 2022), el Consejo de Administración designó a las siguientes personas para integrar la comisión de encuesta nombrada para estudiar la queja relativa al incumplimiento por Myanmar del Convenio núm. 87 y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29): el Juez Raul Cano Pangalangan (Filipinas) en calidad de Presidente, la Jueza Dhaya Pillay (Sudáfrica) y la Dra. Faustina Pereira (Bangladesh) en calidad de miembros [14].

15. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración, a la luz de la evolución de la situación en Myanmar, recordó los términos de la decisión que adoptó en junio de 2022, que seguían siendo válidos y actuales en su totalidad. Decidió seguir ocupándose de la cuestión y solicitó al Director General que le mantuviera informado regularmente sobre toda novedad al respecto [15].

8. Propuestas y hoja de ruta para la revisión de la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo adoptada en la 91.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2003) y para la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable como nuevo principio y derecho fundamental en el trabajo

16. En su 110.ª reunión (2022), la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo [16]. En noviembre de 2022, el Consejo de Administración pidió a la Oficina que preparara un documento para su 347.ª reunión (marzo de 2023) que contuviera propuestas y una hoja de ruta para la revisión de la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo (en adelante, la «Estrategia global»), adoptada en la 91.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2003), y para la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable como nuevo principio y derecho fundamental en el trabajo [17].

17. En el documento presentado a la 347.ª reunión del Consejo de Administración [18] se ofrecía una visión general de los cambios significativos sucedidos desde la adopción de la Estrategia global y se informaba sobre las tendencias, los retos y las oportunidades actuales que debían tenerse en cuenta para la revisión. La Oficina propuso, como objetivo estratégico de la Estrategia revisada, hacer realidad de forma progresiva el derecho fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable en todo el mundo. Ello contribuiría en última instancia a la reducción del número de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo a nivel mundial. Dicho objetivo se alcanzaría a través de los siguientes tres pilares estratégicos interrelacionados: promover y asegurar la gobernanza nacional eficaz de la seguridad y salud en el trabajo; fortalecer la coherencia de las políticas y la coordinación institucional y ampliar el compromiso político y la inversión en

[14] GB.345/PV, párrs. 140 y 141.

[15] GB.347/INS/12.

[16] OIT, Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo, 110.ª reunión, 2022.

[17] GB.346/INS/3/3 y GB.346/PV, párrs. 156-180; OIT, *Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo: Conclusiones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91.ª reunión, 2003*, 2004.

[18] GB.347/INS/7.

seguridad y salud en el trabajo, y promover un enfoque sistémico a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, adaptado al lugar de trabajo.

18. El documento proponía además los elementos fundamentales de una estrategia para el periodo 2024-2030, orientada por un conjunto de principios que sitúan en su centro el sistema normativo y los valores de la OIT, así como el diálogo social y el tripartismo. Otros marcos de referencia transversales a los tres pilares son un enfoque de la seguridad y la salud en el trabajo centrado en las personas, inclusivo y con perspectiva de género, y la aplicación del principio de prevención a lo largo de todo el ciclo de vida. También se propuso un plan de acción que se aplicaría a través de cinco grandes ámbitos.

19. El Consejo de Administración aprobó las propuestas y la hoja de ruta para la revisión de la Estrategia global. Pidió al Director General que preparara, para su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo 2024-2030 y el plan de acción para su aplicación, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la 347.ª reunión (marzo de 2023), así como durante las consultas informales que se celebrarían entre abril y octubre de 2023.

9. Seguimiento de la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

20. En su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), el Consejo de Administración examinó propuestas relativas a las medidas que la Conferencia le había invitado a adoptar en su resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada en su 110.ª reunión (2022). El Consejo de Administración tomó varias decisiones [19].

21. En primer lugar, el Consejo de Administración decidió inscribir un punto en el orden del día de la 111.ª reunión (2023) de la Conferencia relativo a la adopción de un convenio y una recomendación con miras a introducir enmiendas en disposiciones específicas de 15 instrumentos, que son consiguientes a la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el párrafo 2 de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022. Además, en vista de la naturaleza puramente formal de los instrumentos propuestos, el Consejo de Administración decidió que debería distribuirse un informe sucinto a los Estados Miembros, en el que se incluyeran los textos propuestos para los instrumentos, que serviría de base para la discusión en la reunión de la Conferencia [20].

22. En segundo lugar, el Consejo de Administración decidió adoptar las consiguientes enmiendas a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales).

23. En tercer lugar, el Consejo de Administración decidió incluir los dos nuevos convenios fundamentales, el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), y las

[19] GB.346/INS/3/3 y GB.346/PV, párr. 180.

[20] OIT, *Proyecto de convenio y proyecto de recomendación sobre la revisión parcial de 15 instrumentos internacionales del trabajo derivada de la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*, ILC.111/Informe VIII, 2023. Los instrumentos propuestos serán examinados por la Comisión de Asuntos Generales.

recomendaciones que los complementan en el marco del objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo a los fines de futuras discusiones recurrentes.

24. En cuarto lugar, el Consejo de Administración decidió aplicar un ciclo de tres años a las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución para los Convenios núms. 155 y 187, a partir de 2024. A este respecto, pidió a la Oficina que le presentara en su 347.ª reunión (marzo de 2023) propuestas para adaptar las modalidades actuales de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución para los Miembros que hayan ratificado los nuevos convenios fundamentales y una propuesta de formulario de memoria para los Miembros que no hayan ratificado uno o ambos convenios en el marco del seguimiento de la Declaración de 1998.

25. En quinto lugar (como se menciona en el punto ocho *supra*), el Consejo de Administración pidió a la Oficina que preparara para su 347.ª reunión (marzo de 2023) propuestas y una hoja de ruta para la revisión de la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo adoptada en la 91.ª reunión de la Conferencia y para la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable como nuevo principio y derecho fundamental en el trabajo.

10. Informe sobre toda evolución relativa al foro de diálogo social y a la puesta en práctica por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144

26. En la 342.ª reunión del Consejo de Administración (junio de 2021), el Director General proporcionó información actualizada, con arreglo a la decisión del Consejo de Administración, sobre las medidas adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela para dar curso a las recomendaciones de la comisión de encuesta, así como sobre la asistencia técnica solicitada o prestada [21].

27. En su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), a la luz de la evolución de la situación en la República Bolivariana de Venezuela descrita en un nuevo informe actualizado del Director General, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa: *a)* reconoció los progresos realizados, pero reiteró su llamamiento al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para que acepte las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta; *b)* pidió al Director General que siguiera colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela respecto de la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y la aplicación efectiva del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), en la legislación y en la práctica, y *c)* pidió al Director General que presentara a la 347.ª reunión (marzo de 2023) del Consejo de Administración un nuevo informe sobre toda evolución relativa al foro de diálogo social y a la puesta en práctica del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta [22].

28. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), a la luz de un nuevo informe actualizado del Director General [23], el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa: *a)* tomó nota del informe de la tercera sesión del foro de diálogo social, que se celebró del 30 de enero al 1.º de febrero de 2023, pero

[21] GB.345/INS/5/1 (Rev. 1).

[22] GB.346/INS/12 (Rev. 1) y GB.346/PV, párrs. 421-460.

[23] GB.347/INS/13 (Rev. 1).

reiteró su llamamiento al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para que aceptara las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta; *b)* solicitó al Gobierno que acelerara el cumplimiento de los compromisos adoptados en el plan de acción actualizado por el foro de diálogo social en febrero de 2023, a fin de seguir logrando resultados concretos sin demoras; *c)* pidió al Director General que siguiera colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela respecto de la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, y que le presentara en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023) un nuevo informe sobre toda evolución en relación con lo anterior, y *d)* solicitó al Director General que entablara conversaciones con el Gobierno de modo que un experto en diálogo social de la OIT acompañara y apoyara, de forma continua, la aplicación del plan de acción.

11. Opciones para la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, además de otras medidas, a fin de asegurar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 87 y 98

29. En su 345.ª reunión (junio de 2022), el Consejo de Administración examinó las cuestiones que emanaban de la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y requerían atención inmediata. En ese contexto, el Consejo de Administración, habiendo tomado nota de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas sobre el caso de Belarús [24], aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo: *a)* decidió inscribir en el orden del día de su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022) un punto titulado «Examen de cualquier otra medida, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para asegurar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta», y *b)* invitó al Director General a que preparara un informe para su examen [25].

30. En su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), el Consejo de Administración: *a)* deploró que el Gobierno de Belarús no hubiera realizado progreso alguno en el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta de 2004; *b)* instó al Gobierno a que velara por el cabal respeto de la libertad sindical y, en particular, a que anulara todas las medidas legislativas y de otra índole que tuvieran por efecto directo o indirecto declarar ilegales sindicatos u organizaciones de empleadores independientes; *c)* instó al Gobierno a que liberara de inmediato a todos los dirigentes y afiliados sindicales detenidos por participar en reuniones pacíficas, o bien por ejercer sus libertades públicas en el marco de sus legítimas actividades sindicales, y a que retirara todos los cargos asociados a esas actividades; *d)* instó al Gobierno a que, con carácter urgente, permitiera a la OIT comprobar las condiciones de detención y privación de libertad de los sindicalistas antes referidos, así como sus condiciones de bienestar; *e)* tomó nota de que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones examinaría la aplicación en Belarús del Convenio núm. 87 en su reunión de noviembre-diciembre de 2022; *f)* instó al Gobierno a que presentara toda la información relativa a las medidas adoptadas con miras al cumplimiento de todas las recomendaciones de la comisión de encuesta pendientes de aplicación, así como a los sucesos más recientes que forman parte de la queja presentada al Comité de Libertad Sindical para que este la examinara en su reunión de marzo de 2023; *g)* solicitó al Director General que presentara al Consejo de Administración, en su 347.ª reunión (marzo de 2023), un documento en que se detallaran

[24] OIT, Actas de la vigésima sesión de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, CAN/PV.CCL.2, 2022, 22.

[25] GB.345/PV, párrs. 17-37.

opciones para la adopción de medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, además de otras medidas, con miras a obtener el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta por el Gobierno de Belarús, tomando en consideración las opiniones expresadas, y *h)* decidió inscribir en el orden del día de la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) un punto relativo a las medidas que cabría adoptar en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con miras a obtener el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta por el Gobierno de Belarús [26].

31. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración pidió al Director General que velara por que la Oficina no considerara proporcionar ni proporcionara cooperación o asistencia técnica al Gobierno de Belarús, salvo las que tuvieran directamente por efecto la aplicación inmediata de las recomendaciones de la comisión de encuesta, y que adoptara las medidas necesarias para asegurar que no se cursara al Gobierno de Belarús ninguna invitación a reuniones, coloquios o seminarios organizados por la OIT, con excepción de aquellas reuniones que tuvieran por único objetivo asegurar el cumplimiento pleno e inmediato de las recomendaciones de la comisión de encuesta. Recomendó a la Conferencia Internacional del Trabajo que, en su 111.ª reunión (2023), considerara la adopción de las medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución indicadas en el proyecto de resolución. Invitó al Gobierno de Belarús a que presentara al Director General, para el 1.° de mayo de 2023, toda la información pertinente [27].

12. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98

32. Varios delegados trabajadores presentaron una queja en la 108.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2019) en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, en la que se alegaba el incumplimiento por Bangladesh del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). En su 337.ª reunión (octubre-noviembre de 2019), el Consejo de Administración tomó nota de la queja y declaró que era admisible [28].

33. En su 343.ª reunión (noviembre de 2021), el Consejo de Administración tomó nota de la hoja de ruta de medidas presentada por el Gobierno en mayo de 2021 para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalaban en la queja [29]. La hoja de ruta se elaboró en torno a cuatro esferas prioritarias: *a)* la reforma de la legislación laboral; *b)* la inscripción de sindicatos; *c)* la inspección del trabajo y el control del cumplimiento de las normas en la materia, y *d)* el tratamiento de los actos de discriminación antisindical, las prácticas laborales desleales y la violencia contra los trabajadores [30].

[26] GB.346/INS/13 (Rev. 1) y GB.346/PV, párr. 495.

[27] GB.347/INS/14 (Rev. 1) y GB.347/INS/14 (Rev. 1)/Decisión.

[28] GB.337/PV, párr. 525.

[29] GB.343/PV, párr. 343.

[30] GB.342/INS/INF/2 (Rev. 1).

34. En sus 346.ª y 347.ª reuniones (octubre-noviembre de 2022 y marzo de 2023), el Consejo de Administración tomó nota de los informes sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta, presentados por el Gobierno en septiembre de 2022 y febrero de 2023, respectivamente [31]. En su 347.ª reunión, el Consejo de Administración solicitó al Gobierno de Bangladesh que le informara, en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), sobre los nuevos progresos registrados y aplazó a dicha reunión o a una reunión posterior la decisión relativa al curso que haya de darse a la queja.

13. Informe sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

35. Desde la adopción de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo por el Consejo de Administración en su 344.ª reunión (marzo de 2022) [32], el Director General ha seguido informando al Consejo de Administración sobre la aplicación de la Resolución.

36. El Director General facilitó al Consejo de Administración: estimaciones de las pérdidas de empleo en Ucrania; datos sobre los perfiles ocupacionales de los refugiados en los países de acogida; información detallada sobre las diversas formas en que el mercado de trabajo se ha visto afectado por el conflicto y la evolución continua del entorno normativo; información actualizada sobre las iniciativas de la OIT para colaborar con los asociados del sistema multilateral a fin de garantizar el seguimiento y la notificación de las vulneraciones de los derechos de los trabajadores [33].

37. En decisiones posteriores, el Consejo de Administración pidió a la OIT que:

a) continuara haciendo un seguimiento de la capacidad operativa del Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente y Oficina de País de la OIT para Europa Oriental y Asia Central (ETD/OP-Moscú) a fin de mantener la cooperación o asistencia técnicas a todos los demás países en la subregión;

b) continuara haciendo un seguimiento de las repercusiones de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania en el mundo del trabajo;

c) continuara haciendo un seguimiento y adoptando las medidas apropiadas para salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores y apoyar la sostenibilidad de las empresas en Ucrania, incluso en las zonas que están temporalmente bajo el control de la Federación de Rusia y también en las centrales nucleares, y

d) ampliara los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT para Ucrania, también en el marco de próximas conferencias internacionales de donantes sobre recuperación y reconstrucción y para otros países afectados en toda la subregión de Europa Oriental y Asia Central. El Consejo de Administración pidió al Director General que informara sobre estas cuestiones en su 348.ª reunión (junio de 2023).

[31] GB.346/INS/11 (Rev. 2) y GB.347/INS/15 (Rev. 2).

[32] OIT, Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo, GB.344/Resolución, 2022.

[33] GB.345/INS/5/3; GB.346/INS/14; GB.347/INS/16.

II. Sección de Formulación de Políticas

A. Segmento de Empleo y Protección Social

1. Análisis de las lagunas normativas respecto al trabajo decente en la economía de plataformas

38. En su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), el Consejo de Administración decidió inscribir en el orden del día de la 113.ª reunión (2025) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto sobre el trabajo decente en la economía de plataformas y pidió a la Oficina que preparara un análisis sobre las lagunas normativas para fundamentar su decisión sobre la naturaleza del punto en cuestión [34]. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración examinó un documento titulado «Análisis de las lagunas normativas respecto al trabajo decente en la economía de plataformas» [35]. En el documento se analizaban dos tipos de lagunas: las relativas al ámbito de aplicación personal de las normas internacionales del trabajo y las denominadas lagunas temáticas, relativas a cuestiones pertinentes para la economía de plataformas a las que no parece darse respuesta en las normas existentes de la OIT. El Consejo de Administración acogió favorablemente el análisis de las lagunas normativas. Se expresaron opiniones divergentes respecto a la cuestión de si en la 113.ª reunión de la Conferencia (2025) debería incluirse una discusión general o una discusión normativa sobre el trabajo decente en la economía de plataformas y dicho asunto se sometió a votación. Finalmente, el Consejo de Administración decidió que el punto inscrito en el orden del día de la 113.ª reunión de la Conferencia (2025) sobre el trabajo decente en la economía de plataformas se dedicaría a la elaboración de normas mediante un procedimiento de doble discusión.

B. Segmento de Empresas Multinacionales

2. Balance de la versión revisada de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social cinco años después de su adopción

39. En su 346.ª reunión (octubre-noviembre 2022), el Consejo de Administración discutió y acogió con satisfacción los progresos realizados desde 2017 en la promoción y la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales [36]. El Consejo de Administración recordó que, en su 329.ª reunión, había adoptado la versión revisada de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales (en aquel momento, la quinta edición). Esta declaración consta de un texto revisado, así como de la lista de las declaraciones, los convenios y recomendaciones del trabajo, los repertorios de recomendaciones prácticas, las directrices y otros documentos de orientación de la OIT relacionados con la Declaración sobre las Empresas Multinacionales (anexo I). También consta de un nuevo anexo II, en el cual se presenta una serie de herramientas prácticas

[34] GB.346/PV, párr. 93, *b)*.

[35] GB.347/POL/1.

[36] GB.346/POL/5; OIT, *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social* (sexta edición desde su adopción por el Consejo de Administración en su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022).

encaminadas a alentar a todas las partes a aplicar los principios de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. El Consejo de Administración revisó asimismo las decisiones que había tomado desde 2017 para seguir alentando el uso del instrumento por parte de todos los actores, en particular a través de los medios de acción de la OIT y mediante una mayor colaboración con otras organizaciones internacionales en los ámbitos de la conducta empresarial responsable, el comercio, la inversión y las cadenas de suministro.

40. A continuación, el Consejo de Administración pidió al Director General que: *a)* intensificara las actividades destinadas a ayudar a los mandantes a utilizar mejor la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, en sintonía con los elementos fundamentales de una estrategia integral para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro; *b)* fortaleciera y promoviera las herramientas prácticas, según se indica en el anexo II de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales; *c)* velara por una integración mayor de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en los programas de cooperación para el desarrollo pertinentes y en las actividades que la OIT realiza en colaboración con las empresas; *d)* consolidara la colaboración de la OIT con otras organizaciones internacionales para fomentar el trabajo decente mediante la promoción de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en los ámbitos del comercio, la inversión y las cadenas de suministro, y *e)* facilitara la movilización de recursos a estos efectos.

III. Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

A. Segmento de Cuestiones Jurídicas

1. Disposiciones finales de los convenios internacionales del trabajo

41. En su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), el Consejo de Administración tomó nota del informe de la octava reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas y pidió a la Oficina que preparara para su consideración en marzo de 2023, en el contexto de la discusión sobre las cláusulas finales de los convenios internacionales del trabajo, un proyecto de resolución que modificara la cláusula final relativa a las versiones lingüísticas auténticas, para presentarlo a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 111.ª reunión (2023). En su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración examinó un panorama general del contexto institucional y de la teoría actual en relación con las disposiciones finales de los convenios internacionales del trabajo. El Consejo de Administración decidió transmitir el proyecto de resolución relativo a los artículos finales de los convenios internacionales del trabajo a dicha reunión para su posible adopción por la Conferencia. El proyecto de resolución enmienda las disposiciones finales de los convenios internacionales del trabajo para añadir el español como una de las versiones lingüísticas auténticas de los futuros convenios internacionales del trabajo, y solicita la validación por parte de la Conferencia de una serie de cambios de redacción, dado que la última enmienda de las disposiciones finales realizada por la Conferencia data de 1951. El Consejo de Administración también decidió posponer el examen de los artículos finales de los convenios internacionales del trabajo a una futura reunión del Consejo de Administración [37].

2. Mejora de las reglas aplicables al nombramiento del Director General

42. En su 110.ª reunión (2022), se informó a la Conferencia de las diversas disposiciones acordadas por el Consejo de Administración en relación con el último proceso de nombramiento y elección del Director General [38]. Las discusiones mantenidas en el contexto de este proceso pusieron de manifiesto la conveniencia de seguir mejorando ciertos aspectos del proceso para reforzar su transparencia y equidad y garantizar el respeto de unas normas éticas estrictas. Por consiguiente, en su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración examinó las enmiendas a las reglas aplicables al nombramiento del Director General establecidas en el anexo III del *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración*. También examinó las enmiendas a los artículos 4.6 y 7.7 del Estatuto del Personal, para sincronizar el periodo de nombramiento de los Directores Generales Adjuntos y los Subdirectores Generales con el del Director General y para disponer que se conceda a los candidatos internos una licencia especial con medio sueldo antes de la elección [39]. El Consejo de Administración aprobó una versión enmendada de las propuestas de enmienda del anexo III y de los artículos 4.6 y 7.7 del Estatuto del Personal.

[37] GB.347/LILS/1. El proyecto de resolución será examinado por la Comisión de Asuntos Generales.

[38] ILC.110/Informe I (C), párrs. 19-25.

[39] GB.347/LILS/3 (Rev. 2).

B. Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

3. Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas

43. El Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN), una prioridad de la Organización, se encarga de asegurar que la OIT cuente con un corpus de normas internacionales del trabajo claro, sólido y actualizado que responda a la evolución del mundo del trabajo, con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles. En su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), el Consejo de Administración aprobó las recomendaciones de la séptima reunión del GTT del MEN, acogiendo favorablemente sus indicaciones consensuadas, y pidió a la Oficina que adoptara las medidas de seguimiento necesarias con carácter de prioridad institucional [40].

44. En relación con el examen del Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12), efectuado por el GTT del MEN, el Consejo de Administración decidió que el instrumento estaba «actualizado», e invitó a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones a que contemplara la posibilidad de solicitar información a los Estados Miembros sobre su aplicación, en la legislación y en la práctica, del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (parte VI) y/o del Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121) a los trabajadores agrícolas. Exhortó de nuevo a la Organización y a sus mandantes tripartitos a que adoptaran medidas concertadas para dar curso a todas las recomendaciones del GTT del MEN, teniendo especialmente en cuenta aquellas encaminadas a promover la ratificación y aplicación efectiva de los Convenios núms. 102 (parte VI) y 121, con miras a incluir su aplicación a los trabajadores agrícolas, por los Estados Miembros donde el Convenio núm. 12 y los tres convenios superados (el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17), el Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18) y el Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)) están vigentes en la actualidad.

45. En relación con los preparativos para futuras reuniones del GTT del MEN, el Consejo de Administración decidió que el GTT del MEN examinaría los instrumentos relativos a la protección de la maternidad, la protección de los niños y los jóvenes, y la seguridad social (prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes) en el marco del programa de trabajo inicial revisado en su octava reunión, que tendría lugar del 11 al 16 de septiembre de 2023.

46. Por último, el Consejo de Administración decidió que discutiría a la mayor brevedad las repercusiones de los términos y referencias con sesgo de género y otros términos y referencias obsoletos e inadecuados utilizados en las normas internacionales del trabajo, con miras a determinar las medidas de seguimiento adecuadas. Además, pidió a la Oficina que preparara para su consideración en la 347.ª reunión (marzo de 2023), en el contexto de la discusión sobre las cláusulas finales de los convenios internacionales del trabajo, un proyecto de resolución que modificara la cláusula final relativa a las versiones lingüísticas auténticas, para presentarlo a la Conferencia en su 111.ª reunión (2023).

[40] GB.346/LILS/1 y GB.346/PV, párrs. 822-860.

47. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración adoptó una serie de decisiones como seguimiento de las recomendaciones anteriores del GTT del MEN. En primer lugar, decidió inscribir en el orden del día de la 114.ª reunión de la Conferencia (2026) o de la 115.ª reunión de la Conferencia (2027) un punto normativo, con arreglo al procedimiento de doble discusión, sobre la refundición de los instrumentos relativos a los peligros químicos. En segundo lugar, transmitió el proyecto de resolución relativo a los artículos finales de los convenios internacionales del trabajo a la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) para su posible adopción. En tercer lugar, inscribió en el orden del día de la 121.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2033) un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 17, 18 y 42 y el retiro de las tres recomendaciones (la Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (núm. 22), la Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (núm. 23) y la Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 24)). En 2028 se procederá a una evaluación para determinar si los Estados Miembros han adoptado todas las medidas necesarias para ratificar los instrumentos actualizados correspondientes; de no registrarse progresos, el Consejo de Administración podrá reconsiderar la fecha en la que se discutirá la derogación y el retiro.

▶ IV. Sección de Programa, Presupuesto y Administración

A. Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1. Propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 presentadas por el Director General

48. Tras el examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 realizado por el Consejo de Administración en noviembre de 2022 [41], y teniendo en cuenta las orientaciones que este le proporcionó, el Director General sometió sus propuestas de Programa y Presupuesto a la 347.ª reunión del Consejo de Administración en marzo de 2023 [42].

49. Tras las discusiones iniciales, el Consejo de Administración llamó la atención sobre varias cuestiones que requerían una respuesta del Director General, a saber: la cuestión de la inclusión de las referencias a la orientación sexual y la identidad de género en el párrafo 160 y el producto 5.1.2 como parte de la lucha de la OIT contra la discriminación; la Coalición Mundial para la Justicia Social y sus implicaciones en lo que respecta a los recursos humanos y financieros; las aclaraciones respecto al uso propuesto de la Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario; la reducción prevista en la asignación del presupuesto ordinario para el resultado 3, y el nivel presupuestario. El Director General abordó estas cuestiones en la respuesta que proporcionó al Consejo de Administración, y propuso ajustes del presupuesto con un nivel de crecimiento real cero en dólares constantes de 2022-2023, junto con reducciones en los aumentos de los costos, lo que se tradujo en una disminución total del presupuesto propuesto de aproximadamente 9 millones de dólares de los Estados Unidos.

50. El Consejo de Administración mantuvo discusiones adicionales a la luz de la respuesta del Director General, centradas en gran medida en la cuestión del lenguaje utilizado en relación con la orientación sexual y la identidad de género y las correspondientes enmiendas al punto de decisión propuestas por los grupos de países. Como no se pudo llegar a un consenso sobre esta cuestión específica, el Consejo de Administración procedió a celebrar tres rondas de votaciones que dieron como resultado el rechazo de las dos enmiendas propuestas y el apoyo al nivel presupuestario revisado de 885 303 443 dólares de los Estados Unidos, calculados al tipo de cambio presupuestario para 2022-2023 de 0,9 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. El Consejo de Administración también aprobó la utilización de un monto de 4,8 millones de francos suizos (estimado en torno a 5,3 millones de dólares de los Estados Unidos calculados al tipo de cambio presupuestario para 2022-2023 de 0,9 francos suizos por dólar de los Estados Unidos) del saldo de la cuenta de programas especiales con el fin de compensar parcialmente el costo único de 7 millones de dólares de los Estados Unidos para financiar las dos reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo en 2024 y 2025.

51. Las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025 presentadas por el Director General y un proyecto de resolución se presentarán a la Comisión de Cuestiones Financieras de la Conferencia Internacional del Trabajo para su examen y posterior adopción por la Conferencia en su 111.ª reunión (2023), que se celebrará próximamente.

[41] GB.346/PFA/1.

[42] GB.347/PFA/1 (Rev. 1) y GB.347/PFA/1/1 (Rev. 1).

2. Repercusiones financieras de la adopción de la política de acceso abierto de la OIT

52. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración tomó nota de la adopción de la política de acceso abierto de la OIT efectiva a partir del 3 de mayo de 2023 y de sus repercusiones financieras a largo plazo en el Fondo de Rotación para Publicaciones. Decidió que el saldo actual del Fondo se utilizara para cubrir el déficit neto anual previsto hasta que se agotara dicho saldo [43].

B. Segmento de Auditoría y Control

3. Nombramiento del Auditor Externo (2024-2027)

53. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración recibió el informe y la recomendación de su comité de selección para el nombramiento del Auditor Externo para el periodo 2024-2027, siguiendo el proceso de selección decidido anteriormente en su 343.ª reunión (noviembre de 2021). Sobre la base de la recomendación unánime del comité de selección, el Consejo de Administración decidió nombrar al Contralor y Auditor General de la India como Auditor Externo de la OIT para los 79.º y 80.º ejercicios económicos, con efecto a partir del 1.º de abril de 2024 y por un periodo de cuatro años [44].

C. Segmento de Personal

4. Novedades relativas a la determinación por la Comisión de Administración Pública Internacional del ajuste por lugar de destino

54. En su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), se recordó al Consejo de Administración la impugnación judicial de la decisión del Director General de aplicar, con efecto a partir de abril de 2018, el ajuste por lugar de destino revisado, conforme a lo determinado por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), a todos los funcionarios de la categoría de servicios orgánicos y categorías superiores con lugar de destino en Ginebra, así como el fallo núm. 4134 pronunciado el 3 de julio de 2019 por el Tribunal Administrativo de la OIT respecto a los recursos interpuestos por funcionarios de la OIT contra la Organización [45] y las medidas adoptadas por la Oficina para la pronta y plena ejecución de dicho fallo. El Consejo de Administración tomó nota de la información facilitada por la Oficina en relación con el actual *impasse* respecto de la determinación por la Comisión de la Administración Pública Internacional de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino y adoptó una resolución con vistas a proponer medidas para resolver definitivamente la cuestión [46]. La resolución fue transmitida por el Director General al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Presidente de la CAPI y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados afectados.

55. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), la Oficina informó al Consejo de Administración de que la Asamblea General había decidido enmendar los artículos 10, *b)* y 11, *c)* del Estatuto de la CAPI en lo que respecta a los ajustes por lugar de destino, y que dicha enmienda había sido aceptada por el

[43] GB.347/PFA/5.

[44] GB.347/PFA/9 (Rev. 1).

[45] El Tribunal Administrativo de la OIT pronunció el fallo núm. 4134 el 3 de julio de 2019.

[46] GB.346/PFA/13 (Rev. 1) y GB.346/PV, párrs. 1154-1171.

Director General [47]. La Oficina procedió a aplicar el ajuste por lugar de destino establecido por la CAPI en todos los lugares de destino a partir del 1.º de marzo de 2023, aplicando medidas transitorias para los lugares de destino distintos de Ginebra según fuera necesario.

5. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas

56. En su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), el Consejo de Administración recibió información actualizada sobre el examen en curso de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas emprendido por el Secretario General de las Naciones Unidas a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas [48]. En particular, se le informó de las propuestas detalladas contenidas en el informe del Secretario General relativas a los cambios en la resolución de las causas relativas a decisiones o recomendaciones de la CAPI ante los tribunales de las Naciones Unidas y el Tribunal Administrativo de la OIT [49]. El Consejo de Administración también tomó nota de los comentarios formulados por los magistrados del Tribunal Administrativo de la OIT y pidió al Director General que siguiera dialogando con la Secretaría de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante la discusión.

57. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), la Oficina proporcionó información actualizada [50] al Consejo de Administración sobre las últimas novedades acontecidas en la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con este tema, en particular las relativas a la Resolución 77/257 de la Asamblea General de 30 de diciembre de 2022 [51] y el posterior seguimiento por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas y la OIT. La Oficina seguirá cooperando para que concluya con éxito el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas que está llevando a cabo el Secretario General de las Naciones Unidas, asumiendo al mismo tiempo sus responsabilidades especiales como custodio del Tribunal, y proporcionará información actualizada sobre la evolución de la situación al Consejo de Administración en su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023).

6. Enmiendas al Estatuto del Personal

58. En su 347.ª reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración examinó, en el marco de su Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, una propuesta de mejora de las reglas aplicables al nombramiento del Director General, que se tradujo en la enmienda de los artículos 4.6 y 7.7 del Estatuto del Personal para sincronizar el periodo de nombramiento de los Directores Generales Adjuntos y los Subdirectores Generales con el del Director General, y para disponer que se conceda a los candidatos internos una licencia especial con medio sueldo antes de la elección [52].

* * *

59. Además de los puntos resumidos anteriormente, en las actas de las 345.ª, 346.ª y 347.ª reuniones del Consejo de Administración figura información detallada de su examen de todos los demás puntos.

---

[47] GB.347/PFA/INF/9 y GB.347/PFA/INF/11.

[48] GB.346/PFA/12 (Rev. 1).

[49] Asamblea General de las Naciones Unidas, *Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas. Informe del Secretario General*, A/77/222, 2022.

[50] GB.347/PFA/INF/11.

[51] Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de diciembre de 2022. Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas, A/RES/77/257, 2023.

[52] GB.347/LILS/3 (Rev. 2).